

DECRETO

Número: **561-11**

Año: 2011

DECRETO N° 561/11

OTORGAMIENTO DE FACULTADES A TITULARES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE CADA UNO DE LOS PODERES, JURISDICCIONES Y ENTIDADES DEL ESTADO PROVINCIAL, A ADECUAR MEDIANTE RESOLUCIÓN FUNDADA, LAS IMPUTACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS.

GENERALIDADES:

FECHA DE EMISIÓN: 26.04.11

PUBLICACIÓN: 27.05.11

CANTIDAD DE ARTÍCULOS: 03

CANTIDAD DE ANEXOS: -

Córdoba, 26 de abril de 2011

VISTO:

El Expediente N° 0424-043711/2011 y las disposiciones contenidas en la Ley N° 9086 y su Decreto Reglamentario N° 150/04.

Y CONSIDERANDO:

Que los objetivos enunciados en el artículo 4° de la Ley N° 9086 imponen una constante revisión de los procedimientos vigentes, en especial los aspectos vinculados con la economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos.

Que en este marco, el proceso de aprobación de la ejecución de las erogaciones aprobadas por el presupuesto anual, requiere el dictado de diversos instrumentos legales —Decreto, Resoluciones Ministeriales, etc.- por los que se autorizan los gastos y se establece su imputación presupuestaria.

Que, naturalmente, el mencionado proceso no está exento de errores materiales, especialmente referidos a los programas y o partidas presupuestarias en los que se ordena sean contabilizados los gastos.

Que el artículo 11 de la citada Ley, determina que en cada uno de los Poderes, Jurisdicciones y Entidades funcionará -al menos- un Servicio Administrativo, teniendo a su cargo “... 3) Llevar la contabilidad de los organismos que conforman la competencia del servicio administrativo; ...”, según lo dispone el artículo 107 del mismo cuerpo legal.

Que en este orden de ideas y siendo la imputación presupuestaria un elemento eminentemente contable, aparece como una alternativa superados facultara los titulares de los servicios administrativos a adecuar las imputaciones presupuestarias dispuestas en instrumentos legales emanados de autoridades de mayor jerarquía, en los casos supramencionados, mediante Resolución, fundada y siempre que ello no implique modificación del monto total autorizado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas al N° 180/11 y por Fiscalía de Estado al N° 432/11,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º

FACÚLTASE a los Titulares de los Servicios Administrativos de cada uno de los Poderes, Jurisdicciones y Entidades del Estado Provincial, a adecuar mediante Resolución fundada, las imputaciones presupuestarias de gastos dispuestas en instrumentos legales emanados de autoridades de mayor jerarquía, sin modificación del monto total autorizado.

Artículo 2º

El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 3º

PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SCHIARETTI – ELETTORE – CORDOBA